



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-00102

Revisadas las presentes diligencias y en atención al informe secretarial, y de conformidad con el artículo 163 del C. G. P., el Despacho **REANUDA** la presente actuación, por consiguiente en aras de dar impulso procesal, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR el curador ad litem designado en auto de fecha 22 de febrero de 2019, de conformidad a lo reglado en el artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., sin que la demandada **SARA CASTELBLANCO RAMOS**, compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del auto que libró mandamiento, por lo que de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente en el juicio, a la abogada **LUZ VILMA GIL LARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.596.085 y T.P. 250.747 del C.S.J, quien podrá ser notificada en la dirección carrera 87 No. 18-53 int.3 apto 403 Bogotá y al correo vilma.gi@gmail.com

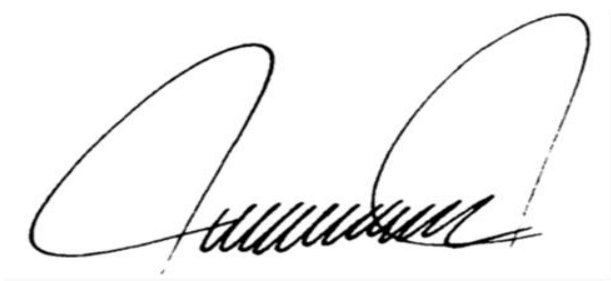
Se fija como gastos de curaduría la suma de \$200.000.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 DÍAS proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, integrar la litis, esto es

notificando al demandado ALEXANDER CHAVEZ GUERRA, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.048
Fijado hoy diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamf